



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos



* 2 0 1 8 3 0 0 0 1 8 1 5 *

Medellín, 04/01/2018

Señor (a)
SERGIO TULIO BELLO NIEVES
Representante Legal
Academia de Idiomas Smart
administrativamedellin@smart.edu.co
Carrera 80 N° 49-39; Carrera 46 N° 47 - 66
Tel: 605 10 79, ext.4109
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la fecha 3 de enero de 2018 y conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No.201750018869 del 13 de diciembre de 2017, proferida por la Secretaría de Educación de Medellín.

En cumplimiento de la Ley se le adjunta el citado acto administrativo, contra el cual procede el recurso de reposición ante la autoridad que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

ANGELA MARIA MEJIA SALAZAR
LIDER DE PROGRAMA

ANEXOS Resolución No.201750018869 del 13 de diciembre de 2017



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses



Edificio Carré - Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co


RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869

13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, y la Resolución Nacional 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La Ley 1651 de 2013, en su artículo 6 establece que: "Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación".

La parte 6 del El Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro de los programas tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses





Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869 del 13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El numeral III, literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

El anexo de la Guía 29 del Ministerio de Educación Nacional establece los requisitos de idoneidad que deben cumplir los docentes de los programas de formación en idiomas y en la NTC 5580 se determinan las pruebas internacionales de competencia lingüística, alineadas con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, que pueden ser aceptadas para el efecto.

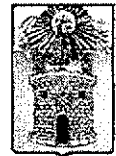
La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada mediante la resolución 03367 de 2012 y con registro por cinco años, para los programas conocimientos académicos en inglés elemental nivel A1, inglés básico nivel A2 e inglés pre intermedio nivel B1 y conocimientos académicos en francés elemental nivel A1, francés básico nivel A2 y francés pre intermedio nivel B1, según resolución 03368 de 2012.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, solicitó mediante oficio con radicado 2016PT080086N01 del 1 de septiembre de 2016, la renovación del registro de los programas conocimientos académicos en inglés elemental nivel A1, inglés básico nivel A2 e inglés pre intermedio nivel B1 y conocimientos académicos en francés elemental nivel A1, francés básico nivel A2 y francés pre intermedio nivel B1 y el registro de los programas conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1 y conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2; dicha solicitud dio lugar a la formulación de observaciones, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en la Ley 1651 de 2013, en el Decreto 1075 de 2015 y en la Guía N°29 del Ministerio de Educación Nacional, las cuales fueron detalladas en el oficio con radicado 201600568626 del 26 de octubre de 2016 emitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia, en el que además se concede un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.

Mediante comunicación con radicado 201600648199 del 6 de diciembre de 2016, el representante legal de la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, solicitó una prórroga en el plazo para presentar la información requerida, misma que fue concedida, por el término de un (1) mes, por el Equipo de Inspección y Vigilancia, con el radicado 201600677718 del 21 de diciembre de 2016.

Con los radicados 201710043848 del 16 de febrero de 2017 y 201710152298 del 9 de junio de 2017 y 201710212915 del 14 de agosto de 2017, la Institución aportó de nuevo Proyecto Educativo Institucional PEI y anexos, para continuar con la renovación y el registro, los cuales fueron verificados, encontrándose que no se daba cumplimiento a la totalidad de los requisitos para el trámite, por lo




RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869 del 13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

que de nuevo se formularon observaciones por parte del Equipo de Inspección y Vigilancia con el radicado 201730232942 del 22 de septiembre de 2017.

Mediante comunicación con radicado 201710277483 del 23 de octubre de 2017, el representante legal de la **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, aportó los ajustes correspondientes a las observaciones y requerimientos formulados para la continuidad del trámite de renovación y registro de los programas, presentando con correcciones, el Proyecto Educativo Institucional PEI y anexos.

Durante el trámite, la Institución presentó certificados de calidad institucional y de los programas, en las NTC 5555:2011 y 5580 (2011) emitidos por Bureau Veritas y vigentes hasta el 14 de febrero de 2020.

El 27 de noviembre de 2017, profesionales del Equipo de Inspección Y Vigilancia realizaron visita a las sedes de la institución y verificaron que en las mismas se dispone de la infraestructura, los recursos físicos, tecnológicos, bibliográficos y didácticos necesarios para el desarrollo de los programas, emitiendo concepto favorable para la renovación del registro y el registro y el 7 de diciembre la institución completó la información financiera de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Equipo de Inspección y Vigilancia considera procedente la renovación del registro de los programas conocimientos académicos en inglés elemental nivel A1, inglés básico nivel A2 e inglés pre intermedio nivel B1 y conocimientos académicos en francés elemental nivel A1, francés básico nivel A2 y francés pre intermedio nivel B1 y el registro de los programas conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1 y conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el termino de siete (7) años, el registro de los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Duración – Horas y distribución	Jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar	Vigente hasta
Conocimientos académicos en inglés elemental nivel A1	192.5 horas 8 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en inglés elemental nivel A1	26 de marzo de 2024





Alcaldía de Medellín

Cuéntame con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869 del 13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

Conocimientos académicos en inglés básico nivel A2	192.5 horas 8 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en inglés básico nivel A2	26 de marzo de 2024
Conocimientos académicos en inglés pre intermedio nivel B1	233 horas 10 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en inglés pre intermedio nivel B1	26 de marzo de 2024
Conocimientos académicos en francés elemental nivel A1	189.5 horas 8 o 7 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en francés elemental nivel A1	26 de marzo de 2024
Conocimientos académicos en francés básico nivel A2	186 horas 8 o 7 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en francés básico nivel A2	26 de marzo de 2024
Conocimientos académicos en francés pre intermedio nivel B1	204 horas 8.5 horas semanales	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en francés pre intermedio nivel B1	26 de marzo de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: El perfil requerido para el ingreso a los programas es educación básica primaria y acreditar el nivel de competencia lingüística A1 para el ingreso al nivel A2 y A2 para el ingreso al nivel B1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos educativos que registrarán para los programas que se renuevan son los aprobados en la Resolución No. 02376 de febrero 26 de 2013.

Para la vigencia del 2018, estos costos podrán ser incrementados de acuerdo con el IPC del año 2017 que certifique el DANE, o por encima presentando a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta dicho aumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar por el termino de cinco (5) años los siguientes programas de formación académica a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Duración – Horas y distribución	Valor del programa	Jornadas	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1	253 horas 11 o 10.5 horas semanales	\$1.860.000	Diurna, nocturna y sabatina	Conocimientos académicos en inglés pre avanzado nivel C1
Conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2	233 horas 9 o 10 horas semanales	\$1.860.000	Diurna, nocturna y sabatina	conocimientos académicos en francés intermedio nivel B2




RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869 del 13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

PARÁGRAFO: el perfil requerido para el ingreso a los programas es educación básica primaria y acreditar el nivel de competencia lingüística B2 para el ingreso al nivel C1 y B1 para el ingreso al nivel B2.

ARTÍCULO TERCERO.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** deberá entregar copia del plan de estudio donde se detallen las competencias que desarrollará en cada programa.

ARTÍCULO CUARTO.- El registro de los programas que por la presente resolución se renueva y se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO.- La institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

PARÁGRAFO - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Los programas renovados y registrados en los artículos primero y segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la respectiva apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.





RESOLUCIÓN NÚMERO 201750018869 del 13 de diciembre de 2017

Por la cual renueva y se otorga el registro de unos programas de formación académica, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el 13 de diciembre de 2017

JWG Patino A
LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZÁBAL *MOJ*
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Revisó/ Aprobó:
<i>Claudia Milena López Montoya</i> Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitario, Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Angela María Mejía Salazar</i> Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa, Equipo de Inspección y Vigilancia	<i>Jorge Iván Ríos Rivera</i> Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>Isabel Angusta Nieto</i> Isabel Angusta Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.

